



MINISTERIO DE CULTURA

ACUERDO No 017/2022

El Ministerio de Cultura, San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós,

CONSIDERANDO:

- I. Que el otorgamiento de becas para estudios en El Salvador es una medida indispensable para lograr propiciar y mejorar la formación personal, especializada y la gestión del conocimiento, además de responder a la obligación establecida en los artículos 53, 54 y 55 de la Constitución de la República;
- II. Que, a tales efectos, el artículo 145, inciso primero, de las Disposiciones Generales de Presupuestos, posibilita a los organismos gubernamentales el otorgamiento de becas en beneficio de la población salvadoreña;
- III. Que el Ministerio de Cultura en virtud del mandato constitucional de garantizar el derecho a la cultura y por ende el fomento de la formación académica encaminada al desarrollo y profesionalización de trabajadores de la cultura y al arte, tiene la necesidad de crear programas de becas en distintas modalidades.
- IV. Que, el Ministerio de Cultura impulsa el Programa denominado "Dinamización de la producción cultural y fomento de la gestión del conocimiento", que pretende beneficiar a estudiantes o egresados de instituciones de educación superior, mediante becas con la modalidad de pasantía, apoyándoles para que reciban una formación especializada y en la práctica profesional, siendo una alternativa para afrontar las dificultades por las que atraviesa el sector artístico y cultural en nuestro país. Dicho programa se encuentra alineado a la nueva visión de gobierno, sustentada en otros pilares como el Plan Cuscatlán y el Plan Estratégico Institucional, en aras de contribuir a la recuperación afectiva del espacio, a la democracia de la cultura, a la vinculación de las culturas comunitarias e identidades locales y cultura adyacente allí contempladas; dando así cumplimiento a lo prescrito en el Art. 5 de la Ley de Cultura que prescribe que el Estado debe garantizar el ejercicio de la libertad creativa, la educación artística, la diversidad cultural, los derechos de los pueblos indígenas, el respeto a los derechos y dignidad de los artistas y creadores y a sus obras, y el rescate, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural tangible e intangible de la nación;



MINISTERIO DE CULTURA

- V. Que el Ministerio de Cultura, a fin de propiciar la mejora del aprendizaje académico especializado en diferentes sectores artísticos y culturales, así como favorecer con una formación profesional y práctica mediante la gestión y otorgamiento becas a los estudiantes o egresados de las instituciones de Educación Superior del país o internacionales, siendo para ello necesario emitirse el correspondiente Reglamento.

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el artículo 45-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en cuanto a las competencias que a este Ministerio le confiere:

ACUERDA:

- 1.- Emitir el "Reglamento de becas del Ministerio de Cultura", de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE BECAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Objetivo y trámite de las becas

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objetivo regular el otorgamiento, duración, suspensión y cancelación de las becas que el Ministerio de Cultura concederá a estudiantes o egresados de las instituciones de educación superior, de las carreras que apoyen los fines institucionales del Ministerio.

Para los efectos del presente Reglamento, se otorgarán dos tipos de beca:

- I. Beca de estudios: aquella que se brinde a jóvenes salvadoreños talentos, seleccionados en carreras universitarias y maestrías. Estas becas de estudios serán otorgadas a quienes posean buen rendimiento académico, excelencia en conducta y de escasos recursos económicos, para realizar sus estudios a nivel nacional e internacional. Se podrán otorgar becas para iniciar, continuar o finalizar estudios de las carreras.
- II. Beca en modalidad de pasantía: aquella cantidad de dinero que el Ministerio asigne a interesados en complementar su formación a través del Programa "Dinamización de la producción cultural y fomento de la gestión del conocimiento", en adelante el Programa, a través de la Modalidad de Pasantías, estas están dirigidas a bachilleres con competencias a fines a las funciones del Ministerio, estudiantes universitarios, egresados o recién graduados, artistas ejecutantes que tengan competencias y habilidades comprobables y personas con competencias y habilidades comprobables para desarrollar actividades técnicas.



MINISTERIO DE CULTURA

Carreras afines al Programa

Art. 2.- El Ministerio de Cultura otorgará becas en modalidad de pasantía para estudiantes de instituciones de educación media y educación superior, se le dará preferencia a las personas con estudios en las siguientes carreras: Licenciaturas en Música, Diseño de Producto Artesanal, Arquitectura, Arquitectura de Interiores, Artes Plásticas, Letras, Historia, Antropología, Arqueología, Bibliotecología, Animación Digital y Videojuegos, Diseño de Moda, Diseño Gráfico Publicitario, Diseño Gráfico Web Multimedia, Diseño Industrial y de Productos, Psicología, Comunicaciones, Tecnologías de la Información, Lenguaje y Literatura, así como a Técnicos en Artes Dramáticas, Biología, Animación Digital, Diseño Gráfico, Turismo, Producción Multimedia, Sociología, Ciencias Jurídicas, Administración de Empresas, Mercadeo, Economía, Finanzas y Contaduría Pública, Profesorado en Educación Artística y las carreras que apoyen directamente los fines institucionales del Ministerio.

Requisitos para obtener una beca

Art. 3.- Para ser beneficiario con una beca de las reguladas en el presente Reglamento, se requiere:

I. Beca Académica:

- a) Presentar una carta dirigida al Ministro o Ministra titular, solicitando la beca y expresando la necesidad de obtenerla, debiendo señalar que no cuenta con otro apoyo de este tipo, y exponiendo su situación socioeconómica;
- b) Ser salvadoreño, lo cual deberá comprobar por medio del DUI. En caso de que no tenga DUI deberá adjuntar declaración jurada firmada por la persona representante legal o responsable del joven;
- c) Certificación de partida de nacimiento (original);
- d) Presentar antecedentes penales y solvencia de la PNC.
- e) Haber sido aceptado en la Universidad que estudiará, con un alto rendimiento, si la institución privada reside en el país, deberán estar acreditadas conforme señala la Ley de Educación Superior y el Reglamento Especial de Acreditación de la Calidad Académica de las Instituciones de Educación Superior y que refleje en el informe de la DNES una trayectoria sostenida de mejoramiento de la Calidad en las últimas evaluaciones que haya efectuado el MINED. Cuando se trate de una Instituciones de Educación Superior extranjera, tanto ésta como el programa académico al que desea aplicar el postulante, deberán estar debidamente acreditados por una organización reconocida en esta materia, según lo defina la Entidad Ejecutora
- f) Presentar copia del título de Bachiller o del título Universitario;
- g) Constancia de buena conducta;



MINISTERIO DE CULTURA

- h) Constancia de ingresos o declaración de no ingresos, con la cual se acredite la situación económica deficitaria de la familia, la cual no podrá sobrepasar el ingreso per cápita de dos salarios mínimos por mes.
- i) Haber obtenido una nota igual o superior a 8.0 en la prueba obligatoria orientada a medir el aprendizaje y las aptitudes de los estudiantes egresados de educación media, de cada año, realizada conforme al Art. 57 de la Ley General de Educación, o superior a dos puntos sobre la nota promedio nacional de esta prueba;
- j) En caso de que el candidato ya haya iniciado estudios superiores, deberá haber obtenido un coeficiente de unidades de mérito, CUM, igual o superior a 8.0 o haberse ubicado en el tercio superior de su clase y aprobar las pruebas de conocimiento que la entidad ejecutora establezca.
- k) Presentar certificado de notas del centro de estudios donde cursó el bachillerato o carrera universitaria, que refleje un promedio por materia de siete puntos cinco (7.5) como mínimo de nota;
- l) Presentar carta de la universidad o centro de estudio superior donde se cursará la carrera universitaria, maestría y post grado, que establezca el valor de la matrícula y/o mensualidad a pagar para poder inscribirse.

II. Beca en modalidad de pasantía:

- a) Tener entre 18 a 25 años; salvo excepciones que constaran razonadas en el acuerdo de otorgamiento de la beca en modalidad de pasantía;
- b) Salvadoreño o residente legal;
- c) Ser Bachiller;
- d) Se dará preferencia a personas con conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio - alto;
- e) Presentar antecedentes penales y solvencia de la PNC;
- f) Superar el proceso de selección actitudinal y técnica (aplica solo para literales b) y c) del artículo 1); y
- g) Suscribir carta compromiso con cláusula de confidencialidad con el Ministerio de Cultura.

Impedimentos

Art.4.- No podrán ser favorecidos con beca las personas que se detallan a continuación:

- a) Los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los directores, jefes y administradores del Ministerio de Cultura; y,
- b) Si el aspirante cuenta con otro tipo de beca o salario remunerado con fondos estatales.
- c) Los funcionarios que laboran actualmente en el Ministerio de Cultura



MINISTERIO DE CULTURA

Selección

Art. 5.- El proceso de adjudicación es el siguiente:

- a. **Becas Académicas:** El Ministerio de Cultura designará anualmente un jurado de cinco miembros Ad hoc, a quienes se les delegará la revisión y análisis de las solicitudes de becas académicas, con la documentación correspondiente y las condiciones de su aprobación. Si de las propuestas recibidas, apareciere algún miembro o pariente en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los jurados, deberán estos hacerlo de conocimiento del Ministerio de Cultura, para proceder a la sustitución respectiva.
- b. **Becas en Modalidad de Pasantía:** cada Unidad Organizativa propondrá aspirantes que estén interesados en participar en el Programa, debiendo cumplir estos con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento. Los criterios específicos serán determinados por cada Unidad Organizativa en congruencia con su fin institucional.

Monto y Plazo

Art. 6.- El monto de la beca mensual podrá ser:

- a. **Beca Académica:** El monto de una beca académica no podrá superar los CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50,000.00). Los valores de las becas servirán para cubrir los pagos de matrículas, mensualidades, viáticos y otros gastos. Salvo casos excepcionales o extraordinarios. La comisión, determinará el monto máximo a asignar atendiendo el principio de equidad y el tipo de beca solicitada.
- b. **Beca en Modalidad de Pasantía:** de trescientos, doscientos cincuenta, ciento cincuenta y setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; el plazo mínimo para otorgar la beca es de tres meses y podrá ser prorrogado por un plazo igual hasta un máximo de tres prórrogas, es decir doce meses, salvo excepciones se podrá prorrogar por períodos menor de tres meses.
Este monto podrá ser pagado de manera porcentual y su cálculo será por los días de participación en el proyecto "Dinamización de la producción cultural y fomento de la gestión del conocimiento".



MINISTERIO DE CULTURA

Las fechas de inicio a efectos del pago de la beca son los días uno y quince de cada mes, salvo excepciones que deberán contar con el visto bueno de la Ministra de Cultura.

Para realizar el pago de esta beca las Unidades Organizativas deberán enviar con un mínimo de una semana de anticipación, la documentación completa a la Unidad de Talento Humano para que se elabore una planilla de pago.

Condiciones Especiales

Art. 7.- Las becas académicas que se otorguen serán válidas durante el ciclo o período para el que fueron aprobadas y se renovarán si las condiciones que motivaron su concesión se mantienen.

Los beneficiarios podrán remitir su solicitud de aceptación de cualquier Institución de Educación Superior del país o extranjera que asegure las condiciones de calidad y pertinencia académica requeridas por los objetivos del programa.

De la misma manera, los beneficiarios en cuestión podrán presentar solicitud de beca para la Universidad de El Salvador, UES, en razón de ser la única Universidad Estatal del país. Tratándose de la IES privadas del país, éstas deberán estar acreditadas conforme señala la Ley de Educación Superior y el Reglamento Especial de Acreditación de la Calidad Académica de las Instituciones de Educación Superior y que refleje en el informe de la Dirección Nacional de Educación Superior, en adelante DNES, una trayectoria sostenida de mejoramiento de la Calidad en las últimas evaluaciones que haya efectuado el Ministerio de Educación, en adelante MINED.

Cuando se trate de una Institución de Educación Superior, en adelante IES, extranjera, tanto ésta como el programa académico al que desea aplicar el postulante, deberán estar debidamente acreditados por una organización reconocida en esta materia, según lo defina la Entidad Ejecutora.

Para las becas en modalidad de pasantía es indispensable que los becarios cumplan los requisitos establecidos por las distintas Unidades Organizativas del Ministerio de Cultura, siendo imprescindible que dentro de ellos se encuentre la ética, la responsabilidad y el respeto en el desempeño de las actividades propias del proyecto "Dinamización de la producción cultural y fomento de la gestión del conocimiento".

Formalización del Otorgamiento de la beca.

Art. 8.- Las becas serán otorgadas por el Ministerio de Cultura mediante Acuerdo, emitido por la persona titular o a quien ésta delegue, dicho acuerdo podrá ser revocado o modificado si existiese incumplimiento de los requisitos por parte del becario.



MINISTERIO DE CULTURA

Los acuerdos de becas pueden contener a uno o más becarios, pero debe contener las condiciones bajo las cuales se le otorga la beca a cada beneficiario.

Por medio de acuerdo ministerial la beca se puede suspender, lo que implica que la beca sigue vigente, pero se hace una pausa en la ejecución de la misma, también mediante acuerdo, por incumplimiento de los requisitos establecidos por cada Unidad Organizativa por parte del becario, la beca se puede cancelar o revocar, lo que implica que la beca queda sin efecto y se da de baja al becario.

Convocatorias para Becas Académicas

Art. 9.- Los períodos para la presentación de solicitudes de becas académicas serán establecidos por el Ministerio de Cultura, una vez al año, previos al inicio del año o ciclo escolar y/o universitario correspondiente.

En el caso de las Becas en Modalidad de Pasantía, serán solicitadas por las Unidades Organizativas del Ministerio y otorgadas de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Contenido de los Acuerdos

Art. 10.- Los acuerdos de adjudicación poseen los siguientes requisitos mínimos:

- a. Objetivo
- b. Características de la beca
- c. Monto de la beca
- d. Formas de pago
- e. Condiciones de la beca
- f. Obligaciones del becario
- g. Causas de la cancelación de la beca
- h. Suspensión y condiciones especiales
- i. Garantías
- j. Reintegros y/o reembolsos
- k. Vigencia
- l. Modificación
- m. Resolución de conflictos y jurisdicción



MINISTERIO DE CULTURA

Expediente

Art. 11.- El control y seguimiento del rendimiento de los becarios en sus estudios y el cumplimiento del convenio, se llevará mediante un expediente, a cargo de la unidad organizativa que el Ministerio delegue para tal efecto. Para ello, los becarios quedarán obligados a rendir cualquier informe o documentación que al respecto solicitare dicha unidad.

El expediente contendrá, según aplique al tipo de beca, los requisitos mínimos siguientes:

- a. Ficha de ingreso o solicitud de la beca o memo de solicitud de la Unidad Organizativa que requiera participación en el Proyecto "Dinamización de la producción cultural y fomento de la gestión del conocimiento" con los resultados del proceso de selección actitudinal y técnica.
- b. Acuerdo del Comité de selección, para la Beca Académica.
- c. Curriculum Vitae;
- d. Aprobación de la selección, para la Beca Académica.
- e. Acuerdo de Otorgamiento de la beca.
- f. Convenio de beca, con todos sus anexos.
- g. Carta compromiso con cláusula de confidencialidad;
- h. Observaciones sobre la diligencia, disciplina y amonestaciones; y
- i. Constancia de finalización de beca en modalidad de pasantía, con informe de rendimiento.

Obligaciones de los Becarios

Art. 12.- Los beneficiarios de las becas tendrán las obligaciones siguientes:

I. Beca Académica:

- a) EL/LA BECARIO (A) que estudia en una IES nacional deberá mantener un rendimiento tal que le coloque en el tercio superior de su clase.
- b) Suscribir el contrato de beca académica.
- c) Estar en posesión de los grados académicos, habilidades y demás requisitos curriculares exigidos por la institución de educación superior.
- d) Previo a la formalización de la beca, presentar constancia que refleje su buena condición de salud, la cual le permita cumplir con las exigencias académicas de sus estudios.



MINISTERIO DE CULTURA

- e) Comportarse con el debido respeto ante las autoridades del Ministerio de Cultura y de la institución de educación superior que lo recibe.
- f) Comunicar oportunamente al Ministerio de Cultura su dirección, teléfono y correo electrónico, además de mantener sus datos actualizados durante todo el período que dure la Beca.
- g) Demostrar una conducta intachable durante todo el tiempo que tenga la calidad de becario/a. Esta se entenderá incumplida toda vez que “EL/LA BECARIO (A)” sea procesado por delito o crimen. Sin embargo, tendrá la oportunidad de justificar la implicación legal, en un período de dos meses.
- h) Cumplir con el régimen académico y tutorial que establezca la institución de educación superior en la cual desarrolle sus estudios.
- i) Mantener el avance curricular que comprende el programa académico, hasta obtener el título para el cual le fue concedida la beca.
- j) “EL/LA BECARIO (A)” deberá dedicarse exclusivamente a los estudios para los cuales se le ha otorgado la beca, salvo que la dedicación de tiempo que la carrera requiera, le permita realizar alguna actividad laboral, lo cual será autorizado previamente por la entidad ejecutora por escrito.
- k) Asistir a todas las convocatorias que realice el Ministerio de Cultura, ya sean reuniones o cursos, en forma presencial o virtual.
- l) Remitir al Ministerio de Cultura, un informe semestral y constancia de notas sobre su avance académico, debidamente firmado por la máxima autoridad directamente responsable del programa de estudio que está desarrollando EL/LA BECARIO (A).
- m) Remitir al Ministerio de Cultura la constancia de inscripción de materias de cada semestre durante el período que dure la beca.
- n) Al finalizar la beca, EL/LA BECARIO (A) deberá presentar un informe final de desarrollo de sus estudios y acompañarlo de una certificación final de notas extendida por la institución de educación superior, en la cual se indique que ha finalizado sus estudios y aprobado todas las exigencias de la carrera, en un período que no sobrepase tres meses luego de finalizado su programa de estudios. Además “EL/LA BECARIO (A)” deberá apersonarse oportunamente a las oficinas del Ministerio de Cultura con el original y copia certificada del título obtenido.



MINISTERIO DE CULTURA

- o) Solicitar permiso con tres meses de anticipación, para extensiones de tiempo, permisos especiales, pasantías, salir del país en el cual desarrolla su formación académica, o cualquier otro permiso que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- p) Concluir sus estudios en el tiempo pactado en este contrato.
- q) El becado deberá cursar como mínimo cuatro asignaturas por ciclo académico, excepto en los casos que sean debidamente justificados ante la Comisión.
- r) Las demás señaladas en este contrato y sus anexos.
- s) Para los becarios en el exterior, se comprometen a regresar a su país de origen para cuando concluyan sus actividades de intercambio académico, y prestar trabajo de utilidad social no remunerado al ministerio de cultura.

II. Beca en modalidad de pasantía:

- a) Informar a la Unidad Organizativa que el Ministerio delegue para el control y seguimiento de la beca, así como del cumplimiento del Programa, en forma precisa de cualquier cambio de residencia o domicilio que se suscitare en el tiempo de duración de la beca en modalidad de pasantía otorgada;
- b) Presentar título de bachiller o cualquier otra documentación de respaldo académico que le sea requerida;
- c) Suscribir la carta compromiso que incorpora cláusula de confidencialidad;
- d) Asistir puntualmente a las actividades relacionadas al Programa, en el horario requerido por las Unidades Organizativas a la que estén asignados;
- e) Observar buena conducta pública, absteniéndose de realizar cualquier actividad que sea incompatible con su formación educativa y/o la realización del Programa, así como respetar a las autoridades, compañeros del programa y los usuarios de servicios y visitantes de los espacios del Ministerio de Cultura donde estén asignados como becarios;
- f) Abstenerse de brindar información del Ministerio de Cultura a externos, cuando no sea imprescindible para el cumplimiento de las actividades asignadas.

De los pagos

Art. 13.- El pago de las becas que regula el presente reglamento se hará de la siguiente manera:
Beca académica: Se realizará transferencia de fondos a nombre de las instituciones educativas.



MINISTERIO DE CULTURA

Excepcionalmente se hará transferencia a la cuenta de la persona becario o de la persona que ejerza la representación legal o el cuidado personal, en ambos casos la cuenta debe haber sido abierta en un Banco del Sistema Financiero de El Salvador.

Beca en Modalidad de Pasantía: El monto asignado a los beneficiarios de las becas en modalidad de pasantía será entregado mediante transferencia en cuenta de ahorro abierta en un Banco del Sistema Financiero y cesarán por la finalización del plazo de la beca en modalidad de pasantía o por suspensión, cancelación o revocatoria de la misma, por una de las causales descritas en el artículo 14 del presente Reglamento.

De la suspensión temporal de la beca en modalidad de pasantía.

Art. 14.- Cuando por causas imprevistas en el cumplimiento de los requisitos que cada Unidad Organizativa del Ministerio de Cultura requiere para otorgar el pago mensual de la beca o por ausencia de participación en el Programa "Dinamización de la producción cultural y fomento de la gestión del conocimiento", la beca en modalidad de pasantía se suspenda temporalmente, el pago de la misma podrá fraccionarse.

Revocatoria de la Beca

Art. 15.- Serán causas para la cancelación o revocatoria de la beca, las siguientes:

I. Beca Académica:

- a. Si el estudiante bajare su promedio general de notas a menos de siete punto cinco (7.5).
- b. Si dejare o abandonase los estudios;
- c. Si se comprobare falsedad en la información proporcionada para la obtención de la beca.
- d. Por cambio de carrera, universidad o institución educativa sin que se cuente con la respectiva autorización de la Comisión, la cual deberá solicitarse previamente.
- e. Las demás que, a criterio de El Ministerio, considere que amerite.
- f. Reprobar más de dos asignaturas, consecutivamente o no;
- g. Transgredir las leyes del país donde se encuentren realizando sus estudios;
- h. Incumplir las normas académicas o profesionales aplicables a su programa de estudios;



MINISTERIO DE CULTURA

- i. Padecer incapacidad física o mental permanente, o tener que recibir un tratamiento médico por más de un año que les impida cumplir con el rendimiento académico exigido, siempre que cuenten con los comprobantes médicos respectivos;
- j. Realizar una actividad laboral no autorizada;
- k. Abandonar el programa académico por treinta días o un período superior, sin causa justificada;
- l. Por fuerza mayor o caso fortuito no comunicada al Programa en el plazo de un año;
- m. Abandonar el país donde se encuentran realizando sus estudios en el extranjero, sin autorización;
- n. Suspender estudios por más de seis meses;
- o. Renunciar voluntariamente a la beca.

II. Beca en Modalidad de Pasantía:

- a) Abandono injustificado de la beca en modalidad de pasantía;
- b) No cumplir con las obligaciones establecidas en el Programa.
- c) Incumplir la cláusula de confidencialidad estipulada en la carta compromiso o de la información a la que tenga acceso o conocimiento en el cumplimiento del Programa, sin perjuicio de las sanciones de otra índole establecidas en la legislación vigente;
- d) Brindar información del Ministerio de Cultura a externos, cuando no sea imprescindible para el cumplimiento de las actividades asignadas.
- e) Expresa voluntad del beneficiario de la beca en modalidad de pasantía, quien deberá hacerlo por escrito a la Unidad Organizativa encargada de llevar el control y seguimiento del rendimiento en la realización del Programa;
- f) Inasistencia injustificada a las actividades delegadas dentro del Programa;
- g) Incapacidad médica que compruebe la limitación de continuar en el Programa,
- h) No cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del presente Reglamento y
- i) Presentar una conducta que riña con las normas de convivencia institucionales, así como la renuencia o negativa a desarrollar las actividades que forman parte del



MINISTERIO DE CULTURA

programa "Dinamización de la producción cultural y fomento de la gestión del conocimiento"

Notificación

Art. 16.- Cuando se revoque una beca en modalidad de pasantía por cualquiera de los motivos señalados en este Reglamento, la Unidad Organizativa donde esté asignado el becario comunicará de manera escrita o verbal dicha resolución.

Derogatoria.

Art. 17.- El presente Reglamento deroga al emitido el 14 de mayo de dos mil veintiuno mediante el acuerdo 025/2021.

Vigencia

Art. 18.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir del otorgamiento del acuerdo que lo emite.

COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Mariem Eunicé Pleitez Quiñonez
Ministra de Cultura

